

MAIRENA DEL ALJARAFE

Resolución n.º: 3013/2021.

Fecha resolución: 19 de mayo de 2021.

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Delegación específica en la responsable del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social para el reconocimiento de obligaciones en materia de ayudas sociales.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1. Por resolución de la Alcaldía 2922/2019, de 29 de octubre, («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 269 de 20 de noviembre de 2019) se modifica la estructura de la organización municipal y se efectúan los nombramientos de los responsables de las Áreas y Delegaciones Municipales correspondientes. En la misma se confieren las facultades que se delegan a cada una de las personas responsables de cada Área, que con carácter general incluyen la potestad de firma de resoluciones y demás documentos necesarios en ámbito de sus respectivas competencias delegadas. Entre las personas nombradas y con atribuciones por delegación se encuentra la persona responsable del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social.

2. Igualmente en dicha resolución 2922/2019, se confiere con carácter específico a la persona responsable del Área de Finanzas, Fiscalidad y Función Pública la firma de todos los documentos y resoluciones de reconocimientos de obligaciones, ordenación de pagos, y pagos, así como las referidos a ingresos y ejercicio de la potestad tributaria.

3. Con ocasión de la crisis social que ha generado la pandemia por COVID-19, los servicios sociales municipales han visto incrementado sus intervenciones, especialmente en materia de ayudas de emergencia social, abarcando a un sector más amplio de población, y se hace necesario que dichas ayudas se tramiten con la máxima celeridad y eficacia para que con las mismas se den respuestas inmediata a las necesidades de la población que se han visto afectado en sus aspectos más vitales. Una vez se ha implantado y generalizado en este Ayuntamiento la tramitación electrónica en aplicación de la previsión de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deben simplificarse los trámites y articular un procedimiento integrado en el que la persona responsable del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social vea ampliada su delegación de atribuciones en la firma de resoluciones de la fase de autorización del gasto y reconocimiento de obligaciones en los expedientes de ayudas sociales que se tramiten en su Área, con plenas garantías para su control, o en su caso, fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve:

Primero. Incorporar un nuevo párrafo 5 al apartado tercero de la resolución de la Alcaldía 2922/2019, de 29 de octubre, («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 269 de 20 de noviembre de 2019) por la que se modifica la estructura de la Organización Municipal y se efectúan el nombramiento de los responsables de las Áreas y Delegaciones Municipales correspondientes, en los siguientes términos:

«3.5. Delegar con carácter específico en la Teniente de Alcalde responsable del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, la firma de todos los documentos y resoluciones correspondientes a la atribuciones conferidas por razón de las materias de su competencia, incluyendo la autorización del gasto y reconocimiento de obligaciones de los expedientes de ayudas sociales que se tramiten en el Área.»

Segundo. Notifíquese a las Áreas interesadas, además de su publicación en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mairena del Aljarafe a 20 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-4378

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, acordó provisionalmente la modificación los Estatutos del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

El citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Mairena del Aljarafe a 21 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-4416

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 308/2021, de 24 de marzo, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Conductor vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por turno libre, cuyas bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 28, de fecha 4 de febrero de 2020, así como anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Núm. 91, de fecha 14 de mayo de 2020 y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 192, de 14 de julio de 2020, y cuya parte dispositiva es la siguiente:



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

PROPUESTA INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

1) En todo el texto de los Estatutos

- Donde pone: “Consejo”
- Debe poner: “Consejo rector”

2) En el artículo 1º.- Naturaleza jurídica

- Donde pone: “El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al amparo de lo establecido en el artículo 85.3 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituye y crea el Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, como Organismo Autónomo Municipal, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal en materia de Deporte, Cultura, Juventud y Festejos.”
- Debe poner: “El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para la gestión directa de los servicios públicos de competencia municipal en materia de Deporte, Cultura, Juventud y Festejos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local.”

3) En el artículo 2º.- Objeto

- Donde pone: “El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene como objeto...”
- Debe poner: “Es competencia del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana el estudio, orientación, coordinación, dirección, gestión, ejecución y desarrollo de la política municipal para...”

4) En el artículo 3º.- Régimen Jurídico

- Donde pone: “El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana goza de autonomía funcional, encuadrado dentro del sector público local y se rige por los presentes Estatutos, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ley 39/1988, de Haciendas Locales y demás disposiciones de desarrollo de carácter administrativo.”
- Debe poner: “El régimen jurídico aplicable al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana está constituido por la regulación básica en materia de régimen local y demás normativa aplicable, además de por los presentes Estatutos.”



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5) En el artículo 4º.- Duración y domicilio

- Donde pone: *“El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene una duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Mairena del Aljarafe, en el lugar que determine el Consejo.”*
- Debe poner: *“El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana tiene una duración indefinida y su domicilio se fija en la ciudad de Mairena del Aljarafe, sin perjuicio de la potestad del Consejo Rector de modificar su sede.”*

6) En el artículo 7º.- El Presidente

- Donde pone:

“1. El Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana será el Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Corresponde al Presidente”

- Debe poner:

“1. El Presidente del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana y sus órganos de gobierno será la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. La Presidencia podrá designar una Vicepresidencia que tendrá como competencias aquellas que se le deleguen, sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia asumirá sus funciones la Vicepresidencia.

4. Corresponde a la Presidencia”

7) En el artículo 9º.- La Vicepresidencia.

- Donde pone:

“1. El Vicepresidente del Organismo y del Consejo será el Concejales que a tal efecto sea nombrado responsable del Área o Delegación de Dinamización Ciudadana.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad y podrá asumir cuantas atribuciones le confiera el Presidente y el Consejo, en los términos de los artículos 7º.3 y 8º.4 de los presentes Estatutos.”

- Debe poner:



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

“1. La Vicepresidencia del Organismo y del Consejo Rector la ostentará la persona que ocupe la Concejalía del Área o Delegación de Dinamización Ciudadana.

2. La Vicepresidencia tendrá como función, además de las que le otorguen los presentes Estatutos, la sustitución de la Presidencia en los supuestos de ausencia o enfermedad y podrá asumir cuantas atribuciones le confiera el Presidente y el Consejo Rector, en los términos de los artículos 7º.3 y 8º.4 de los presentes Estatutos.”

8) En el artículo 10º.- La Gerencia.

➤ Donde pone:

“1. El Gerente como máximo órgano de dirección del organismo le corresponde las funciones de dirección y coordinación de los distintos servicios así como la ejecución directa de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno, desarrollando las funciones que establecen estos estatutos.

2. El Gerente será designado por el Consejo del Organismo, a propuesta del Presidente.

3. Las funciones específicas del Gerente, y su régimen jurídico y retributivo, vendrán establecidos en el contrato de alta Dirección que deberá aprobar el Consejo junto a su designación.

4. El Gerente deberá ser funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con mas de cinco años de experiencia profesional en la gestión de políticas públicas deportivas, culturales, de juventud y festejos.

5. Al Gerente, en el desempeño de su cargo, le sera de aplicación el régimen jurídico y compatibilidad de Altos Cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

➤ Debe poner:

“1. A la Gerencia, como máximo órgano de dirección del organismo, le corresponde las funciones de dirección y coordinación de los distintos servicios, así como la ejecución directa de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno desarrollando las funciones que establecen los presentes Estatutos.

2. La persona que ocupe la Gerencia será designada por el Consejo Rector del Organismo, a propuesta de la Presidencia.

3. Las funciones específicas de la Gerencia, y su régimen jurídico y retributivo, vendrán establecidos en el contrato de alta Dirección que deberá aprobar el Consejo Rector junto a su designación.

4. La persona que ocupe la Gerencia deberá ser funcionaria de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, con titulación superior en ambos casos, y con experiencia profesional contrastada de más de cinco años en la gestión de políticas públicas deportivas, culturales, de juventud y festejos.



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

5. A la persona que ocupe la Gerencia, en el desempeño de su cargo, le será de aplicación el régimen jurídico y compatibilidad de Altos Cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

9) En el artículo 11º.- Secretaría.

➤ Donde pone:

“1. El Secretario del organismo será el Secretario General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o funcionario en quien delegue.

2. Es miembro del Consejo con voz y sin voto.

➤ Debe poner:

“1. El puesto de trabajo de la Secretaría General lo ocupará la persona que ocupe el puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue.

2. Asistirá en su calidad de Secretario/a al Consejo Rector con voz y sin voto.”

10) En el artículo 12º.- Intervención y Tesorería.

➤ Donde pone:

“1. El Interventor del organismo será el Interventor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o personal en quien delegue.

2. Es miembro del Consejo con voz y sin voto.

3. Son funciones del Interventor el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la dirección de la contabilidad del organismo.”

➤ Debe poner:

“1. El puesto de trabajo de la Intervención de Fondos del Organismo lo ocupará la persona que ocupe la Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue.

2. Asistirá en su calidad de Interventor/a al Consejo Rector con voz y sin voto.



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

3. Son funciones de la Intervención el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como la contabilidad del organismo, en los términos recogidos en su normativa reguladora.

4. El puesto de trabajo de la Tesorería del Organismo lo ocupará la persona que ocupe la Tesorería del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o persona funcionaria debidamente designada en quien delegue, del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

5. Son funciones de la Tesorería el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, en los términos recogidos en su normativa reguladora.”

11) En el artículo 14º.- Personal

➤ Donde pone:

“1. El organismo dispondrá de su propia plantilla de personal con independencia funcional y jurídica respecto al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

2. Las retribuciones del personal se ajustarán a lo establecido en los presupuestos y relaciones de puestos de trabajo del organismo, sin perjuicio de los pactos o/y convenios propios directamente aplicables al resto de condiciones de trabajo del personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.”

➤ Debe poner:

“1. El IMDC dispondrá de los recursos humanos necesarios para la consecución de sus fines, cuyo número, categoría y funciones determinará el Pleno del Ayuntamiento, al aprobar anualmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

2. El personal al servicio del IMDC podrán ser funcionarios o laborales, de acuerdo con lo que establezca la normativa de aplicación y la relación de puestos de trabajo del Organismo.

3. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

4. El personal adscrito al IMDC se regirá por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. Asimismo, se regirá por lo dispuesto en los reglamentos, acuerdos y convenios colectivos que resulten de aplicación en función de la naturaleza de su relación.”

12) En el artículo 15º.- Régimen económico

➤ Donde pone:

“5. La Tesorería estará a cargo del Tesorero Municipal o personal en quien delegue.”



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



ayuntamiento de
mairena del aljarafe

- *Se elimina es punto.*

13) En la Disposición adicional

- Donde pone:

“El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adscrito al Área de Dinamización Ciudadana-Deportes, se integrará en la estructura orgánica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

De igual forma, a dicho personal se le respetará sus derechos adquiridos o en trámite de adquirir, a efectos de Escala, Subescala, Categoría, Grupo, Nivel, Antigüedad y Promoción Interna.”

- Debe poner:

“El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, adscrito al Área de Dinamización Ciudadana (Cultura, Festejos y Deportes), se encuentra integrado en la estructura orgánica del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores. A dicho personal se les reconoce sus derechos adquiridos o en trámite de adquirir a efectos de Escala, Subescala, Categoría, Grupo, Nivel, Antigüedad y Promoción Interna.”

14) Se incorpora una Disposición derogatoria, con el siguiente texto:

“Una vez aprobados y publicado el texto íntegro de los presentes Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia quedarán derogados en su integridad los anteriores Estatutos.”

15) En la Disposición final

- Donde pone:

“El Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana se constituirá una vez sean publicados los presentes estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

- Debe poner:

“El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación, conforme a lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.”